

Revisión Salarial Para 2011

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registros y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores R.D. 1/95 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 97/2011 de 19 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acta de la reunión celebrada entre la empresa Reyenvas, S.A., acordando la aplicación de la revisión salarial del XV Convenio Colectivo, para el tercer año de vigencia (tablas salariales definitivas para el año 2011).

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 5 de marzo de 2012.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA EMPRESA y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES PARA APLICAR LA REVISIÓN SALARIAL SEGÚN EL XV CONVENIO COLECTIVO DE REYENVAS, S.A., (3.º AÑO DE VIGENCIA: 01.01.2011 AL 31.12.2011)

Asistentes:

En representación de la empresa:

Don José María Roncal Berruezo.

Don Telesforo Garrido Halcón.

Don Iñigo Cadenas Heredia.

En representación de los trabajadores:

Don Antonio Márquez Limones.

Don Antonio José Domínguez Miranda.

Don Inocencio Sánchez Miguélez.

Don Juan Gutiérrez Aguilar.

Don Juan José García Vergara.

Don Ibrahim Martínez Gallego.

Don José Sanabria Jiménez.

Don Gabriel Escalante Camacho.

Don Miguel Jesús Ruiz Rodríguez.

Don José Hurtado Quirós (Asesor CC.OO.).

En la ciudad de Sevilla, siendo las 09.00 horas del día 27 de enero de 2012, se reúnen las personas arriba relacionadas, que constituyen por un lado el Comité de Empresa y por otro lado la Representación Económica de Reyervas, S.A.

En el transcurso de la reunión se trataron los siguientes temas:

1. Reconocimiento de las partes.

Ambas partes se reúnen siguiendo los trámites especificados dentro del art. 26 del XV Convenio Colectivo de Reyervas, S.A., reconociéndose la capacidad necesaria para la adopción de acuerdos dentro de los márgenes fijados y detallados en el citado precepto.

2. Datos económicos:

2. La Representación Económica informa a los Representantes de los Trabajadores de la evolución de las ventas, inversiones y evolución de mercados de 2011.

3. Revisión salarial correspondiente al periodo del 01.01.2011 al 31.12.2011.

3.1.—Se procede a la aplicación de la revisión salarial detallada en el art. 2 punto 6.º del XV Convenio Colectivo de Reyervas, S.A., el cual dice:

«Revisión Salarial para el tercer año de vigencia (01/01/11 al 31/12/11).

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.) al 31 de diciembre de 2011, más 0,5%, registrase una variación respecto al 31 de diciembre de 2010, superior o inferior al IPC previsto por el gobierno para dicho año (2011), se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia en la variación sobre la indicada cifra (IPC previsto).

Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos para 2011.

En el supuesto de que el IPC real más 0,5% resultase superior al IPC previsto por el gobierno para dicho año (2011), se abonarán atrasos con efectos desde el 1 de enero de 2011, y hasta el 31 de diciembre de 2011.

De igual manera, en el supuesto de que el IPC real más 0,5% resultase inferior al IPC previsto por el gobierno para dicho año (2011), no procederá la devolución de salarios, pero sí afectará esta circunstancia a efectos del cálculo del incremento salarial correspondiente al 2012. En el caso de que el IPC real fuera negativo se estimará como valor cero y no se tendrá en cuenta para el citado cálculo.

Tal variación se aplicará, si procede, sobre los conceptos: Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Cantidad y Calidad, Pagas Extras (a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas), Plus de relevo continuo, Descanso 23/6, Complemento de nocturnidad, Horas Extraordinarias, Horas de Formación y Premio Absentismo.

3.2.—Según el Instituto Nacional de Estadística, el Índice de Precios al Consumo real del año 2011 es del 2,4%. Por ello se procede a adecuar los salarios a 31 de diciembre de 2010 en 2,4% según se detalla en el párrafo segundo del art. 2 punto 6.º del XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A., ya que el Índice de Precios al Consumo real del año 2011 más el 0,5%, es superior al 0,5% de incremento salarial aplicado en las tablas salariales del año 2011.

Una vez realizada la citada revisión salarial, las tablas resultantes se consideran como definitivas del año 2011, sirviendo estas como base de cálculo para las tablas salariales del año 2012.

3.3.—Quedan pues, aceptados y aprobados por ambas partes los siguientes conceptos salariales:

— Tabla de Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Calidad y Cantidad: Anexo número 1 que sustituye al mismo detallado en el XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

— Tabla de Horas Extras: Anexo número 3 que sustituye al mismo detallado en el XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

- Descanso 23/6: se ajusta este concepto hasta la cantidad de 3,03 euros, que se abonará en las mismas condiciones que se detallan en el art. 7 punto 4.º del XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.
- Horas de Formación: se ajusta este concepto hasta la cantidad de 4,89 euros, que se abonará en las mismas condiciones que describe el art. 25 del XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.
- Complemento de Nocturnidad: se ajusta este concepto hasta la cantidad de 10,18 euros, que se abonará en las mismas condiciones que describe el art. 17 del XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.
- Plus de Relevé Continuo: se ajusta este concepto hasta la cantidad de 139,00 euros, tal y como fue acordado en el Acta Final de acuerdo del XV Convenio Colectivo de REYENVAS, S.A., y se abonarán en las mismas condiciones que describe el art. 7 punto 6.º del XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.
- Premio Absentismo: se ajusta el premio de absentismo mensual hasta la cantidad de 1736,45 euros y la décima de premio de absentismo hasta la cantidad de 72,22 euros, tal y como fue acordado en el Acta Final de acuerdo del XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A., y se abonarán en las mismas condiciones que describe el art. 22 del XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A. y, en prueba de conformidad con su contenido, las partes signan y rubrican el presente Acta y los anexos citados en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Anexo núm. 1

Tablas salariales para 2011 según el XV Convenio Colectivo

Categorías Profesionales	Eur. Salario Convenio	Eur. Complemento Asistencia	Eur. Complemento Cant.-Calidad	Eur. Total Sueldo y Complementos
Director	1.706,19	826,36	301,70	2.834,24
Subdirector C.	1.529,94	742,50	284,90	2.557,33
Jefe Prim. Adm.	1.075,90	431,37	284,90	1.792,18
Jefe Seg. Adm.	986,82	371,51	286,74	1.645,06
Jefe De Personal	1.075,90	431,37	284,90	1.792,18
Jefe De Ventas	1.075,90	431,37	284,90	1.792,18
Delegado De V.	947,16	302,31	249,53	1.499,00
Encargado	944,73	300,74	244,36	1.489,84
Promotor De V.	947,16	302,31	249,53	1.499,00
Ayudante Técnico	986,82	371,51	286,74	1.645,06
Maestro Industr.	935,37	276,38	244,38	1.456,13
Contramaestre	958,76	337,65	243,96	1.540,37
Capataz	919,69	210,20	272,52	1.402,41
Oficial Adm.Prim.	947,16	302,31	249,53	1.499,00
Oficial Adm.Seg.	923,62	240,69	250,10	1.414,41
Jefe Fabricación	1.075,90	431,37	284,90	1.792,18
Jefe Control C.	986,82	371,51	286,74	1.645,06
Chofer	870,91	148,99	272,97	1.292,87
Almacenero	903,71	195,98	242,65	1.342,34
Limpiadora	835,71	48,17	220,77	1.104,65
Guarda	835,71	48,17	220,77	1.104,65
Aux. Adm.	832,00	93,85	153,70	1.079,56

Importes diarios.

Categorías Profesionales	Eur. Salario Convenio	Eur. Complemento Asistencia	Eur. Complemento Cant.-Calidad	Eur. Total Sueldo y Complementos
Oficial 1.ª	31,83	6,73	9,95	48,51
Oficial 2.ª	31,13	5,14	9,94	46,22
Oficial 3.ª	30,08	3,40	9,85	43,33
Contr. Cal. 1.ª	31,83	6,73	9,95	48,51
Contr. Cal. 2.ª	31,13	5,14	9,94	46,22
Contr. Cal. 3.ª	30,08	3,40	9,85	43,33
Profes. Ind. 1.ª	31,13	5,14	9,94	46,22
Profes. Ind. 2.ª	30,08	3,40	9,85	43,33
Ayudante Espec.	29,37	2,76	9,28	41,41
Peón	28,96	2,49	9,20	40,65

Anexo núm. 3

Tabla de horas extras para 2.011

Categorías Profesionales	Extra Normal	Extra Nocturna	Extra Festiva	Festiva Nocturna
Jefe Seg. Adm.	12,74358	13,56056		
Encargado	12,20832	13,05347	14,87523	16,01148
Maestro Ind.	12,16137	12,96895	14,85645	16,01148
Contramaestre	13,41031	14,17094		
Capataz	12,16137	12,96895	14,85645	16,01148
Ofic. Adm. Prim.	12,15198	12,95956	14,85645	
Ofic. Adm. Seg.	11,00634	11,85148	13,41970	
Chofer	11,45708	12,30223		
Almacenero	11,88905	12,68724	14,46205	15,59830
Limpiadora	10,37717	11,14720	12,66846	13,77654
Guarda	10,97817	11,83270	13,41970	14,60290
Aux. Adm.	9,73862	10,61194	13,10042	
Oficial 1ª	11,72941	12,56516	14,55595	15,90818
Oficial 2ª	11,45708	12,30223	14,16155	15,54195
Oficial 3ª	11,09085	11,90783	13,62629	15,01609
Contr. Cal. 1ª	11,72941	12,56516	14,55595	15,90818
Contr. Cal. 2ª	11,45708	12,30223	14,16155	15,54195
Contr. Cal. 3ª	11,09085	11,90783	13,62629	15,01609
Profes. Ind. 1ª	11,45708	12,30223	14,16155	15,54195
Profes. Ind. 2ª	11,09085	11,90783	13,62629	15,04426
Ayudante Espec.	11,00634	11,85148	13,52299	14,89401
Peón	10,97817	11,83270	13,41970	14,82828